REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 9 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01205-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora, dado que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física de la parte pasiva. Dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR